

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la jubilación a Monseñor Eduardo Ross y se le asigna una pensión de doscientos pesos (RD\$200.00) mensuales.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos setenta y seis, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1687, que otorga exequátur de Ingeniero Mecánico Electricista al Sr. Carlos Divanna Gand.

(G. O. Nº 9396, del 17 de Abril de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1687

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley Nº 4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del artículo 6 de la Ley Nº 4249, del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la Pasantía Profesional de los Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UIICO.—Se otorga exequátur al señor Carlos Di Vanna Gaud, para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Ingeniero Mecánico Electricista, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y seis, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1688, que autoriza a las plantas televisoras del país a transmitir los juegos de pelota dentro del programa de la Serie del Caribe el sábado 7 de febrero en curso.

(G. O. Nº 9396, del 17 de Abril de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1688

CONSIDERANDO que el próximo sábado 7 de febrero, de acuerdo con el programa de la Serie del Caribe, se celebrarán dos juegos de pelota entre los equipos participantes en esa justa deportiva;

CONSIDERANDO que el Poder Ejecutivo ha recibido solicitudes de las plantas televisoras del país, para que se les permita transmitir los indicados encuentros:

VISTO el artículo 2 del Decreto Nº 1378, de fecha 20 de octubre de 1975;